

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

4ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1477

10 de agosto de 2010

Presentada por el señor *Suárez Cáceres*

Referida a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico investigar los procesos de manejo, almacenamiento, archivo y decomisión de las grabaciones hechas por agentes de la policía en manifestaciones, así como la reglamentación aplicable a esta práctica.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico, hace varias décadas se desarrolló la práctica de recopilar información sobre personas vinculadas a organizaciones políticas relacionadas al independentismo. Agentes de la policía, encubiertos e informantes levantaban información sobre estas personas, creando expedientes donde incluían fotografías, grabaciones y documentos relacionados a las mismas. Esta práctica, conocida como "carpeteo", se institucionalizó en nuestro país, en abierta violación a los más elementales principios constitucionales y morales. En el 1998, tal práctica fue declarada inconstitucional e ilegal.

Recientemente los medios noticiosos reseñaron y mostraron personal policiaco infiltrado tomando vídeos y fotos de personas que participaban de una manifestación pública. El Superintendente de la Policía indicó que desde hace 20 años se graban todas las manifestaciones, para el bien de los manifestantes y proteger los intereses de la Policía. Según Figueroa Sancha, no se graba con intención de carpeteo, es con intención de que si ocurre un incidente que

envuelva policía haya evidencia. En el caso de las marchas, según dijo, se graban para utilizar el vídeo “en caso de demandas, alegación, investigación administrativa para cuando la necesite”. Se usan también para evaluar dónde hubo fallas, por ejemplo en el tránsito y poder mejorar en la próxima actividad. Según el Jefe de la Policía, si no hay incidentes, las grabaciones se decomisan.

A raíz de las acciones ilegales realizadas por agentes de la policía relacionadas al “carpeteo” de personas no afines con la política del Gobierno, el Estado se ha visto en la obligación de pagar miles de dólares en compensación por los daños causados por esta práctica. El Senado de Puerto Rico tiene la obligación de asegurarse que no continúe la práctica corrupta de fichar ciudadanos por el sólo motivo de sus creencias ideológicas y políticas.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura deberá investigar los procesos de manejo, almacenamiento, archivo y decomisión de las grabaciones hechas por agentes de la policía en manifestaciones así como la reglamentación aplicable a esta práctica.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del
2 Senado de Puerto Rico investigar los procesos de manejo, almacenamiento, archivo y
3 decomisión de las grabaciones hechas por agentes de la policía en manifestaciones, así como la
4 reglamentación aplicable a esta práctica.

5 Sección 2.-La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura rendirá un
6 informe que incluya sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un plazo que no
7 excederá de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.